



12 FEB. 2024 AUTO No N° - 0032

"Por el cual se da inicio al trámite de permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad CERRO VERDE CONSULTING & SERVICES S.A.S., registrada con el Nit. 9016032605, el día 2 de febrero de 2024, actuando con poder otorgado por la sociedad ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. registrada con el NIT 891304762-2, propietaria del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 060-163123, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos de Aguas No Domésticas, aplicado al proyecto de PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, la cual se ubica en un predio denominado LA ESPERANZA, en el Km1 de la Variante Mamonal-Gambote, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL al cual se le asignó el número Vital de seguimiento 1070901603260524001 y expediente COR-00008-24

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en el Art. 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT/E (\$ 840.433.00) la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital.

Que, esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de vertimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.3.5.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud y emita pronunciamiento técnico ajustado a lo preceptuado en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento del Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de permiso de Permiso de Vertimientos de Aguas No Domésticas, presentada a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL por la sociedad CERRO VERDE CONSULTING & SERVICES S.A.S., registrada con el Nit. 9016032605, el día 2 de febrero de 2024, actuando con poder otorgado por la sociedad ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. registrada con el NIT 891304762-2, propietaria del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 060-163123, aplicado al proyecto de PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, la cual se

12 FEB. 2024 AUTO No N° - 0032

"Por el cual se da inicio al trámite de permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

ubica en un predio denominado LA ESPERANZA, en el Km1 de la Variante Mamonal-Gambote, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL al cual se le asignó el número Vital de seguimiento 1070901603260524001 y expediente COR-00008-24.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente auto de iniciación de trámite, realice el estudio de la solicitud y practique las visitas técnicas necesarias y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente (Art. 2.2.3.3.5.5. y SS del D/1076 de 2015)

PARAGRAFO 1: Practíquese las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los aspectos señalados en el Artículo 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud, del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO 2: El Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental por lo menos debe contener la información señalada en el Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento, del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO 3: Remitir el Concepto Técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo al peticionario al correo electrónico proporcionado: cerroverdeconsultingsas@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO C. ECHEVERRIA ANGEL

Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL R. HERRERA CASASBUENAS	PROF. UNIVERSITARIO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.